

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo diecinueve (19) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Radicado: 761093110002-2019-00118-00

Auto Nro. 422

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho a efectos de estudiar el pago del título No. 469630000719712 por valor de \$ 1.937.696,00 consignado el 1º de febrero de 2024 a ordenes de este estrado judicial, se procede de oficio a realizar actualización de la liquidación del crédito partiendo de la última aprobada por el juzgado e igualmente teniendo en cuenta el título base de ejecución, a saber:

<u>LIQUIDACION DE CRÉDITO</u>																
AÑO	INCREMENTO IPC	No. mes	MES	CUOTA A LIMENTA RIA		CUOTA A PORTA DA POR EL DEMANDA DO			VALOR A DEUDA DO		TOTAL INTERES		SUBTOTAL ADEUDADO AL CAPITAL		TOTAL A DEUDA DO	
2021	1,61%		MARZO 17/2021 ULTIMA			\$	373.321,00							\$		
		36	LIQUIDACION	\$	373.321,00		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$	-	\$	-	\$	-			
		35	ABRIL	\$	373.321,00	\$	373.321,00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	
		34	MAYO	\$	373.321,00	\$	373.322,00	-\$	1,00	-\$	0,17	-\$	1,17	-\$	1,17	
		33	JUNIO	\$	373.321,00	\$	373.322,00	-\$	1,00	-\$	0,17	-\$	1,17	-\$	2,34	
		32	JULIO	\$	373.321,00	\$	373.322,00	-\$	1,00	-\$	0,16	-\$	1,16	-\$	3,50	
		31	AGOSTO	\$	373.321,00	\$	373.322,00	-\$	1,00	-\$	0,16	-\$	1,16	-\$	4,65	
		30	SEPTIEMBRE	\$	373.321,00	\$	1.669.983,00	-\$	1.296.662,00	-\$	194.499,30	-\$	1.491.161,30	-\$	1.491.165,95	
		29	OCTUBRE	\$	373.321,00	\$	373.321,00	\$	-	\$	-	\$	-	-\$	1.491.165,95	
		28	NOVIEMBRE	\$	373.321,00	\$	373.321,00	\$	-	\$	-	\$	-	-\$	1.491.165,95	
		27	DICIEMBRE	\$	373.321,00	\$	373.321,00	\$	-	\$	-	\$	-	-\$	1.491.165,95	
2022	5,62%	26	ENERO	\$	394.301,00	\$	-	\$	394.301,00	\$	51.259,13	\$	445.560,13	-\$	1.045.605,82	
		0	FEBRERO	\$	394.301,00	\$	399.080,97	-\$	4.779,97	\$	-	-\$	4.779,97	-\$	1.050.385,79	
		0	MARZO	\$	394.301,00	\$	746.644,00	-\$	352.343,00	\$	-	-\$	352.343,00	-\$	1.402.728,79	
		23	ABRIL	\$	394.301,00	\$	373.322,00	\$	20.979,00	\$	2.412,59	\$	23.391,59	-\$	1.379.337,21	
		22	MAYO	\$	394.301,00	\$	373.322,00	\$	20.979,00	\$	2.307,69	\$	23.286,69	-\$	1.356.050,52	
		21	JUNIO	\$	394.301,00	\$	373.322,00	\$	20.979,00	\$	2.202,80	\$	23.181,80	-\$	1.332.868,72	
		20	JULIO	\$	394.301,00	\$	373.322,00	\$	20.979,00	\$	2.097,90	\$	23.076,90	-\$	1.309.791,82	
		0	AGOSTO	\$	394.301,00	\$	563.044,00	-\$	168.743,00	\$	-	-\$	168.743,00	-\$	1.478.534,82	
		0	SEPTIEMBRE	\$	394.301,00	\$	400.425,00	-\$	6.124,00	\$	-	-\$	6.124,00	-\$	1.484.658,82	
		0	OCTUBRE	\$	394.301,00	\$	400.425,00	-\$	6.124,00	\$	-	-\$	6.124,00	-\$	1.490.782,82	
		0	NOVIEMBRE	\$	394.301,00	\$	400.425,00	-\$	6.124,00	\$	-	-\$	6.124,00	-\$	1.496.906,82	
		0	DICIEMBRE	\$	394.301,00	\$	400.425,00	-\$	6.124,00	\$	-	-\$	6.124,00	-\$	1.503.030,82	
2023	13,12%	0	ENERO	\$	446.034,00	\$	1.557.569,00	-\$	1.111.535,00	\$	-	-\$	1.111.535,00	-\$	2.614.565,82	
		0	FEBRERO	\$	446.034,00	\$	800.850,00	-\$	354.816,00	\$	-	-\$	354.816,00	-\$	2.969.381,82	
		12	MARZO	\$	446.034,00	\$	400.425,00	\$	45.609,00	\$	2.736,54	\$	48.345,54	-\$	2.921.036,28	
		11	ABRIL	\$	446.034,00	\$	400.425,00	\$	45.609,00	\$	2.508,50	\$	48.117,50	-\$	2.872.918,79	
		10	MAYO	\$	446.034,00	\$	400.425,00	\$	45.609,00	\$	2.280,45	\$	47.889,45	-\$	2.825.029,34	
		0	JUNIO	\$	446.034,00	\$	713.157,00	-\$	267.123,00	\$	-	-\$	267.123,00	-\$	3.092.152,34	
		0	JULIO	\$	446.034,00	\$	458.967,00	-\$	12.933,00	\$	-	-\$	12.933,00	-\$	3.105.085,34	
		0	AGOSTO	\$	446.034,00	\$	458.967,00	-\$	12.933,00	\$	-	-\$	12.933,00	-\$	3.118.018,34	
		0	SEPTIEMBRE	\$	446.034,00	\$	458.967,00	-\$	12.933,00	\$	_	-\$	12.933,00	-\$	3.130.951,34	
		0	OCTUBRE	\$	446.034,00	\$	458.967,00	-\$	12.933,00	\$	-	-\$	12.933,00	-\$	3.143.884,34	
		0	NOVIEMBRE	\$	446.034,00	\$	458.967.00	-\$	12.933,00	\$	_	-\$	12.933,00	-\$	3.156.817,34	
		3	DICIEMBRE	\$	446.034,00	\$	-	\$	446.034,00	\$	6.690,51	\$	452.724.51	-\$	2.704.092.83	
2024	9,28%	2	ENERO	\$	487.425,00	\$	458.967,00	\$	28.458,00	\$	284,58	\$	28.742,58	-\$	2.675.350,25	
		1	FEBRERO	\$	487.425,00	\$	-	\$	487.425,00	\$	2.437,13	\$	489.862,13	-\$	2.185.488,12	
TOTAL \$ 14.792.080,00 \$16.860.285,97 -\$2.068.205,97 -\$ 117.282,1														Y	2.205.400,12	
	DE CUOTAS I	DEJA DA	S DE PAGAR	7 -	2.000,00					Ψ.	117.202,13	-\$2.185.488,12				
	ALDO DE CUOTAS DEJADAS DE PAGAR EPÒSITOS JUDICIAL CONSIGNADOS EN LA CUENTA DEL DESPACHO															
												-\$2.185.488,12				
- INL	TAL ADEUDADO												-72,103,400,12	J		

Como se puede apreciar, con corte al 29 de febrero de 2024 el deudor se encuentra al día con el pago de la obligación alimentaria, incluso, tiene un saldo a favor en cuantía de \$2.185.488,12, dinero que debe ser reintegrado por la aquí demandante al demandado.

Conforme a lo anterior y a efectos de reintegrar dicha suma de dinero al aquí demandado, durante los próximos meses (marzo de 2024 en adelante) sólo se girará el 50% de la cuota actual que se consigne a la demandante y el restante 50% se ordenará su pago o reintegro a favor del demandado hasta completar el valor de \$2.185.488,12.

Ahora, como la cuota alimentaria a la cual se comprometió y obligó el aquí demandado el 17 de septiembre de 2018 fue la suma de \$350.000,00 mensualmente, valor que una vez efectuados los incrementos anuales conforme al IPC. se tiene que para la presente anualidad (2024) es de \$487.425,00 y en tales términos se DISPONE oficiar ante la entidad que le efectúa los descuentos al aquí demandado a efectos que solo le retenga dicho valor y no otro diferente, mismo que debe seguir consignado a órdenes de esta judicatura.

De otra parte, en febrero 1º de 2024 se consignó a ordenes de este asunto el título judicial No. 469630000719712 por valor de \$ 1.937.696,00, dinero que deberá permanecer en la cuenta de depósitos judiciales de esta judicatura en cumplimiento de lo dispuesto numeral 3º del auto mayo 2 de 2019 y cuyo fin no es otro que garantizar el pago de cuotas futuras en el evento de que YIMINSON FIGUEROA CARABALI deje de laborar, en otras palabras, no es viable entrar a disponer de dicha suma de dinero en favor de la parte actora en la medida que el demandado se encuentra al día en el pago de la cuota alimentaria y además porque dicho dinero es para cubrir aquellas cuotas que a futuro FIGUEROA CARABALI no llegare a pagar.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de pagar títulos judiciales.

Entérese del contenido de esta determinación a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458c1ed56d09f8cbc0ef4440155a337e5e15507c270d87f74b026fbb7f0b5b2d**Documento generado en 20/03/2024 01:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica